GOBIERNO DE SEGOVIA

MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO No. CPS-0102-2022

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEGOVIA NIT. 890.981.391-2
CONTRATISTA:	SERVIMOS Y CONSTRUIMOS H.U. S.A.S. NIT No. 900.527.022-1
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEJORANDO LOS NIVELES DE NUTRICIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS QUE SE DAN DESDE LAS AULAS DE CLASE.
VALOR:	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.C. ($427.329.000).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas exigidas.
DISPONIBILIDAD:	No. 00202 expedido el 27 de enero de 2022.

En el Municipio de Segovia, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022, se reunieron; el señor **ARIEL DUQUE CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.271.253 expedida en Mompós (Bolívar), desempeñara el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO**, según Acta de Posesión del día 13 de enero de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra; **SERVIMOS Y CONSTRUIMOS H.U.-S.A.S** identificado con Nit. 900.527.022-1 con domicilio principal en Medellín Antioquia, y representada legalmente por el señor **ADRIAN FELIPE PIEDRAHITA BUSTAMANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.607.010, quien para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de celebrar el Contrato de Prestación de Servicios **SISP-CPS-0102-2022**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), MEJORANDO LOS NIVELES DE NUTRICIÓN DE LOS PROCESOS FORMATIVOS QUE SE DAN DESDE LAS AULAS DE CLASE.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Capacitar al personal que prestará el servicio de Manipulación de Alimentos en los temas con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud a los dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la Administración Municipal del Municipio de Segovia Antioquia, y las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- Presentar mensualmente un informe escrito al Supervisor del contrato sobre todas las actividades realizadas y puntualizadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
- Mantenerse al día en el pago efectivo de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales durante el plazo de ejecución del contrato.
- Estar a paz y salvo con el Municipio por todo concepto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Apoyar en la preparación de los alimentos en los restaurantes escolares.
- Atención amable, respetuosa para con los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- Aplicar en el restaurante escolar las buenas prácticas del plan de saneamiento básico.
- Mantener el restaurante escolar y el área de la cocina en óptimas condiciones de limpieza.
- Diligenciar los formatos del plan de saneamiento básico (limpieza y Desinfección, control de Plagas, Residuos Sólidos, Abastecimiento de agua, Control de Temperatura y Kardex de los víveres).
- Estar dispuesta a responder a las llamadas del Coordinador y supervisora del contrato y realizar todas las actividades que sean requeridas, por concepto del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar a el CONTRATISTA, los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato mediante un Comité Veedor compuesto por personal de apoyo adscrito a la Secretaría de Educación sumado a Padres de Familia y a Personal del Contratista durante la ejecución del objeto contractual en lo concerniente a fechas de vencimientos, estado, y calidad de los alimentos suministrados mediante el (PAE), es decir, el Programa de Alimentación Escolar.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia Antioquia, y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M.C. ($427.329.000)**. se hará un **ANTICIPO** del 10% equivalente a **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS, ($42.732.900)**, los cuales se cancelarán en 05 pagos de la siguiente manera: 04 pagos mensuales de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($98.614.385)** y 01 ultimo pago proporcional por fracción de mes de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($32.871.460)**, con corte al último día de cada mes, previo visto bueno y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

Parágrafo 1: De las actas parciales de pago se amortizará el valor del anticipo correspondiente al 10% del valor facturado. En el caso del ultimo pago se amortizará el saldo por amortizar bien sea corresponda a un valor mayor al 10% del valor facturado.

Parágrafo 2: Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar.

Parágrafo 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100/93.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: CUATRO (04) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas exigidas.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el articulo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a suscribir en los siguientes términos: (a) CUMPLIMIENTO: En un valor equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y 4 meses más. (b) CALIDAD DEL SERVICIO: En un valor equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y 4 meses más. (c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: el contratista debe presentar una garantía de buen y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. (d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES equivalente al cinco por ciento ($5) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL MUNICIPIO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al **rubro No. 2.3.2.02.02.009**, Descripción "Servicios Para La Comunidad Sociales y Personales" **CDP 00202**, Expedido el 27/01/2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del funcionario que ejerza como Secretario(a) de Educación, Cultura, y Deportes del municipio de Segovia Antioquia, quien supervisará y verificará el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Parágrafo. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato será liquidado dentro de los términos de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la contratante de cualquier daño y/o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño y/o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales, que el contratista asume frente al personal subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello deberá comunicar a la otra parte, que la información suministrada y relacionada con el objeto contractual ostenta el carácter de confidencial.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

ARIEL DUQUE CASTRO
ALCALDE ENCARGADO
Acta de Posesión del 13/01/2022
CONTRATANTE

ADRIAN FELIPE PIEDRAHITA BUSTAMANTE
Representante Legal
SERVIMOS Y CONSTRUIMOS H.U. S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboro:	Revisó	Aprobó
Fray Alexander Betancur Meneses	Charly Tatiana Vanegas Buitrago	Ariel Duque Castro